

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto *“Estudio molecular de la diversidad genética de los cacaos aromáticos en el Perú con fines del fortalecimiento de su competitividad y aumento de la producción nacional de cacao de calidad”* celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, en adelante UNAS, con RUC 20172356720, debidamente representado por el Dr. SEGUNDO CLEMENTE RODRIGUEZ DELGADO según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11000457 de la Oficina Registral de Tingo Maria, identificado con DNI 16401412, con domicilio legal en Av. Universitaria s/n km 1.5 carretera a Tingo María; y, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, en adelante IIAP, con RUC 20171781648, debidamente representado por el Ing. ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI 05224326, con domicilio legal Abelardo Quiñonez km 2.5- Iquitos; y, la COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA ORO VERDE LTDA., en adelante ORO VERDE, con RUC 20489109981, debidamente representado por el Ing. HILDEBRANDO CÁRDENAS SALAZAR, identificado con DNI 10755947, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 514. Lamas. San Martín. Perú; y, la UNIVERSITY OF TENNESSEE AT MARTIN, debidamente representado por el Dr. OSCAR PIETRO HURTADO GONZALES, identificado con DNI 10279415, con domicilio legal en 134 Mount Pelia Road C17. Martin, Tennessee, 38237. USA.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: *“Estudio molecular de la diversidad genética de los cacaos aromáticos en el Perú con fines del fortalecimiento de su competitividad y aumento de la producción nacional de cacao de calidad”* presentado al 3er Concurso de Proyectos de Investigación Aplicada convocado por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la UNAS será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.



La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final aprobada por el FINCYT y que integra el Anexo I del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigencia del presente Convenio será coincidente con la entrada en vigencia del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la ENTIDAD EJECUTORA y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre del PROYECTO.



CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario (S/.)	Aporte Monetario (S/.)
Universidad Nacional Agraria de la Selva	11 740.00	6900.00
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana	51 800.00	0
Cooperativa Agraria Cafetalera y de Servicios Oro Verde Ltda.	58 000.00	0
University of Tennessee at Martin	178 800.00	0
FINCYT		397 500.00
Total	399 340.00	404 400.00

Las partes acuerdan que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera que figura en el Anexo I del Contrato de Adjudicación de RNR.



En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el contrato de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la ubicación y la propiedad del equipamiento adquirido con el PROYECTO serán:

Nombre del equipo	Nombre de la entidad donde se instalará el equipo	Nombre de la entidad a la que pertenece el equipo y será propietaria
01 equipo automático de electroforesis capilar.	UNAS	UNAS
01 navegadores GPS.	UNAS	UNAS
01 baño maría.	UNAS	UNAS
02 navegadores GPS.	IIAP	IIAP
01 Cámara de electroforesis horizontal.	IIAP	IIAP



Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Anexo I del Convenio de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por FINCYT.
3. Sostener reuniones periódicas descentralizadas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a FINCYT cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al FINCYT oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos del FINCYT.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO



CLÁUSULA SETIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Julio Alfonso Chía Wong** asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Reynaldo Solís Leyva** por el IIAP – SAN MARTIN.
2. **Hildebrando Cárdenas Salazar** por ORO VERDE.
3. **Oscar Pietro Hurtado Gonzales** por UNIVERSITY OF TENNESSEE AT MARTIN.



CLÁUSULA OCTAVA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera genera la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, FINCYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.



CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo a su normatividad interna.



El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del FINCYT para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: **Av. Universitaria s/n km 1.5 carretera a Tingo María (UNAS), apartado postal 156**, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado *“Estudio molecular de la diversidad genética de los cacao aromáticos en el Perú con fines del fortalecimiento de su competitividad y aumento de la producción nacional de cacao de calidad”*.

Firmando en señal de conformidad el día 08 de Junio 2015.

Firmas de los que suscriben (Entidad Solicitante y Entidades Asociadas)



[Handwritten signature]

Dr. Segundo Clemente Rodriguez Delgado
Rector
Universidad Nacional Agraria de la Selva

DNI: 16401412

[Handwritten signature]

Ing. Roger W. Beuzeville Zumaeta
Gerente Estratégico
Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – Sede San Martin

DNI: 05224326



[Handwritten signature]

Ing. Hildebrando Cárdenas Salazar
Gerente
Cooperativa Agraria Cafetalera Oro Verde Ltda.

DNI: 10755947

[Handwritten signature]

Dr. Oscar Pietro Hurtado Gonzales
Professor
University Of Tennessee At Martin

DNI: 10279415

